CONTRATO Nº 180-2022-IP
Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S.

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO.

Datos del contratista.

TIPO DE CONTRATO	Suministro
CONTRATISTA	IN RED S.A.S.
IDENTIFICACIÓN (NIT – CC)	900.306.304-3
DIRECCIÓN	Calle 30C 72A 35
CORREO ELECTRONICO	gerente@inredtelecomunicaciones.com –paula.alvarez@inredtelecomunicaciones.com
TELÉFONO	444 12 66
CIUDAD	Medellín – Antioquia

Datos del contrato.

OBJETO		SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSCRITOS POR LA EMPRESA ESO RIONEGRO S.A.S.		
VALOR		TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($318.496.243) incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL		
PLAZO		Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar recursos.		
CLASIFICACIÓN UNSPSC		**Segmento**	**Familia**	**Clase**
		39000000	39120000	39121700
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP**	**NÚMERO**	**FECHA**	**VALOR**
		980	07/10/2022	$318.496.243
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS		El contratista seleccionado deberá tener en cuenta todos los gastos e impuestos que hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Retención en la fuente a título de renta, Retención en la fuente a título de industria y comercio, impuesto al valor agregado IVA, timbre y publicación, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes.		

AMPAROS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**MONTO Y VIGENCIA**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (03) años más.

II. INFORMACIÓN LEGAL

Entre los suscritos **EDGAR AUGUSTO SERNA GALLO** identificado con la cedula de ciudadanía 15.441.014 de Rionegro – Antioquia, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S. – ESO Rionegro S.A.S. con NIT 900.984.614-9, nombrado mediante Decreto No 371 del 12 de noviembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 523 del 12 de noviembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos de la Empresa y en el Acuerdo de Junta Directiva N.012 del 25 de febrero de 2020 por medio del cual se modificó el Manual de Contratación de la ESO Rionegro S.A.S., quien para los efectos del presente contrato se denomina ENTIDAD CONTRATANTE, de una parte y de la otra, la empresa **IN RED S.A.S**. con NIT **900.306.304-3,** Representada Legalmente por el señor **JUAN DAVID SALAZAR ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.438.828, quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato, que ha de entenderse e interpretarse en correspondencia con los términos de la invitación y la propuesta técnica presentada por el contratista, en las condiciones aceptadas por la ESO Rionegro SAS, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto de la ENTIDAD CONTRATANTE es *"Gestionar y promover la obtención de recursos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la prestación directa del servicio de seguridad en el Oriente Antioqueño o bien para ser destinados tales recursos a las labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad y de justicia del municipio de Rionegro - Antioquia, entre otros, aplicándolos al desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean diseñados por tales organismos para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía"*.

2. Que el proceso de contratación de la Empresa Estatal se encuentra establecido mediante el Acuerdo de Junta Directiva Nº 012 de 2020 por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S - ESO - Rionegro S.A.S.

3. Que la Empresa de Seguridad del Oriente – ESO Rionegro S.A.S. a lo largo de su trayectoria ha venido consolidándose en el mercado como una empresa competitiva, que permite brindar soluciones a diferentes necesidades de entidades tanto públicas como privadas a través de su personal y capacidad, lo cual le ha permitido desarrollar contratos con el municipio de Rionegro, municipio de El Retiro, el municipio de El Santuario, DEVIMED, entre otros, para la instalación y modernización de alumbrado público.

4. Que derivado de su experiencia, se llevan a cabo acercamiento con diferentes entidades para efectos de posibilitar la consecución de nuevos proyectos, actualmente producto de las negociaciones desarrolladas se encuentra en ejecución los contratos 1080-06-09-062-2021, 2022-052, 2022-037, TG 037-2022,017 de 2022 para los cuales es necesario contar con materiales e insumos eléctricos. Mas aún, no se puede perder de vista que el alumbrado público juega un papel importante en el desarrollo de múltiples actividades ya sean de índole económico o de tránsito, es por ello por lo que es necesario dar cumplimiento a unos parámetros técnicos que generen seguridad y tranquilidad, no solo al contratante, sino también a quienes hacen uso de este.

5. Que Empresa de Seguridad del Oriente - ESO Rionegro S.A.S., como garante y ejecutora de los contratos señalados, debe propender por la selección de un contratista, que posea la capacidad técnica y los elementos a suministrar de conformidad con las necesidades de cada uno de los contratos, siendo imprescindible que se posea materiales de alta calidad y durabilidad, para evitar un mayor desgate de los componentes dada su exposición a condiciones climáticas diversas.

6. Que de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 25 de febrero de 2020, por el cual se modificó el Manual de Contratación de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S – ESO Rionegro S.A.S y según el numeral 14.2 INVITACIÓN PRIVADA DE OFERTA, se empleará esta modalidad en los contratos cuyo presupuesto oficial sea desde ciento un (101) SMLMV hasta mil (1000) SMLMV

III. CLÁUSULAS.

De acuerdo con la anterior sustentación fáctica y legal, las partes celebran el presente Contrato el cual se regirá por las siguientes: **PRIMERA: OBJETO.** SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS E INSUMOS PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO SUSCRITOS POR LA EMPRESA ESO RIONEGRO S.A.S.**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**. El alcance del objeto contractual va desde la disponibilidad de los elementos, la atención oportuna de los pedidos realizados, el envío dentro de los tiempos concertados, el transporte de estos y su custodia hasta el momento de la entrega. Así mismo deberá: **1)** Suministrar los materiales eléctricos e insumos de conformidad con las especificaciones técnicas y cantidades requeridas. **2)** Disponer del personal, los medios logísticos y de transporte para la entrega de los elementos a suministrar en el lugar indicado por el supervisor del contrato. **3)** Garantizar un stock durante toda la vigencia del contrato de los elementos objeto del contrato. **TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones, en aras del alcance del objeto, se debe suministrar los siguientes elementos:

DESCRIPCION	UM
ADAPTADOR PVC 1" TIPO CAMPANA	UND
AISLADOR SUSPENSION 13,2 KV 165mm- PORCELANA CLASE AS-1	UND
AISLADOR TENSOR 4 1/4" ANSI 54-2	UND
AISLADOR TIPO CARRETE DE 81 MM	UND
ANILLO COLLARIN DE 120 MM (6-7) (7)	UND
ANILLO COLLARIN DE 180 MM (6-7) (7)	UND
BLOQUE DE RETENIDA	UND
BOQUILLA-TERMINAL (JUEGO DE TUERCA Y CONTRATUERCA) TUBERIA IMC 1/2	UND
BREAKER INDUSTRIAL BIPOLAR DE 40 AMPERIOS	UND
CABLE # 4 AWG TRIPLEX AAC/ACSR XLPE 600V 90C	MTS
CABLE 1N° 1/0 ECOLOGICO	ML
CABLE 1N° 2 ECOLOGICO	ML
CABLE ALUMINIO NO 4 AWG THHN	MTS
CABLE ALUMINIO NO 6 AWG THHN	MTS
CABLE ANTIFRAUDE # 8 (2X8+8)	MTS
CABLE DE COBRE DESNUDO # 4 AWG	MTS
CABLE ENCAUCHETADO 3X12	MTS
CABLE ENCAUCHETADO 3X14	MTS
CABLE SUPER GX 1/4 (CABLE ESTRARESISTENTE SUPER GX 1/4")	MTS
CAJA 30X30 INTEMPERIE	UND
CAJA PRIMARIA 13.2 KV (15KV - 100AMP-20KA) INCLUYE HERRAJE	UND

CAMISA EN FIBRA DE VIDRIO PARA VIENTO	UND
CAPASETE 2"	UND
CINTA AUTOFUNDENTE 18MM X 9 METROS	UND
CINTA BANDIT 5/8	UND
CINTA DE VINILO NEGRA X 15 METROS	UND
CINTA PELIGRO 3" X 100 METROS	UND
CONDUFLEX VERDE DE PVC 1"	MTS
CONECTOR BIMETALICO AP1	UND
CONECTOR CERTIFICADO PARA PUESTA A TIERRA DE 5/8" PARA AJUSTAR CON TORNILLO	UND
CONECTOR COMPRESIÓN TIPO C COBRE	UND
CONECTOR OB 10 -10	UND
CONECTOR RECTO 2" CORAZA	UND
CONECTOR RECTO 3/4" CORAZA	UND
CONECTOR TRANSVERSAL UNIVERSAL RA7-079 CABLE 1/0	UND
CORAZA AMERICANA DE 3/4	ML
DPS RA7-108 (12KV - 10KA) INCLUYE LA PLATINA EN L	UND
ESTRIBO RA6-009 CABLE 1/0 EN ALUMINIO	UND
FOTOCONTROL 100-270 V	UND
FUSIBLE TIPO K 3(A)	UND
GABINETE PARA MEDIDOR DE DOBLE COMPARTIMIENTO 80x40x20	UND
GRAPA DOBLE ALA METALICA 2"	UND
GRAPA TERMINAL ACSR 2/0 -266,8 - AL + AC GALV. TIPO RECTA	UND
HEBILLAS CINTA BANDIT 5/8	UND
MEDIDOR 440V MEDIDA DIRECTA 100A	UND
PERCHA ACANALADA DE UN PUESTO DE 3-1/2	UND
PERNOS EXPANSIVO 3/8 X 3"	UND
PERNOS EXPANSIVO 5/8 X 4"	UND
PINTURA AMARILLA BASE DE ACEIRTE INTEMPERIE	GAL
PINTURA NARANJA BASE DE ACEITE POR 1/16 DE GAL	GAL
PINTURA NEGRA BASE DE ACEITE INTEMPERIE	GAL
POSTE DE FIBRA 12M 510 KGF CON BRIDA	UND
TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x10" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS	UND
TORNILLO ESPACIADOR 15,9X250MM - ACERO GALV. 11 HILOS/PG	UND
TORNILLO ESPACIADOR DE 5/8"x12" 4 TUERCAS + 4 WASAS + 4 ARANDELAS	UND
TRANFORMADOR 7,6KV A 440V 5KVA	UND

TRANFORMADOR 15KVA 480V/240V MONOFASICO 7620V PRIMARIO	UND
TUBO IMC 1/2"	UND
TUBO IMC 2"	UND
TUERCA DE OJO 5/8 OG, ACRO G - 11 PASOS/PG	UND
VARILLA CON RECUBRIMIENTO DE COBRE DE 2.4 MT (Puesta a tierra)	UND
VARILLA DE ANCLAJE 5/8 X 1,50 MTS	UND
WASH PRIMER POR 1/16 DE GAL	UND

En caso de necesitarse elementos no contemplados, el supervisor solicitará TRES cotizaciones, con el fin de comparar el precio ofertado por el contratista y su equivalencia en el mercado; en el caso que el precio del contratista sea más económico, se reconocerá el valor de este suministro por dicha suma de dinero y en caso contrario se llegará a un acuerdo entre las partes, siempre y cuando el precio este dentro del promedio del mercado. **CUARTA: PLAZO**. Desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar recursos **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor estimado del contrato será la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (**$318.496.243)** incluidos impuestos y los costos directos e indirectos que genere la EJECUCIÓN CONTRACTUAL, como transporte, entre otros. **1)** El presente contrato se realiza tipo bolsa, es decir, se adjudicará por el valor total del presupuesto asignado y se ejecuta de conformidad con los precios unitarios ofertados, así mismo será susceptible de ajustarse a las necesidades y requerimientos de la ESO Rionegro S.A.S, por lo cual podrá solicitarse otros elementos siempre y cuando se encuentren relacionados con el objeto, por tanto, las cantidades serán determinables mas no determinadas, en la medida en que el suministro debe ser prestado de conformidad con los requerimientos realizados por el Supervisor del Contrato. En todo caso la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S no se verá obligada a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado. **2)** El contratista deberá tener presente que los precios unitarios incluyen todos los costos y gastos directos, indirectos y conexos a cada ítem, así mismo debe tener presente los riesgos del mercado **FORMA DE PAGO:** La ESO Rionegro S.A.S. pagará mediante pagos parciales, según los servicios efectivamente prestados, recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro soportada por los verificables exigidos por el supervisor y los respectivos documentos administrativos propios de la ESO Rionegro S.A.S. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación del Área Financiera de la ESO Rionegro S.A.S. y el flujo de caja de los contratos 1080-06-09-062-2021, 2022-052, 2022-037, TG 037-2022,017 de 2022, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista. El contratista deberá informar a la ESO Rionegro S.A.S. la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago. El contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc) Si el contratista es una persona natural no responsable de IVA, debe aportar la seguridad social sobre el cuarenta (40%) del total del contrato, y además el mismo debe cotizar como mínimo salud, pensión y ARL. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La factura deberá presentarse hasta los 20 días calendario del mes siguiente. El pago se efectuará conforme a la programación del área financiera y de acuerdo con el flujo de caja de los proyectos que este se deriva, previa presentación de la factura en las oficinas de la EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S. - ESO RIONEGRO S.A.S. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. El contratista bajo su plena responsabilidad y autonomía y en cumplimiento del objeto descrito, cumplirá con las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir con la entrega de los suministros objeto del Contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas, exigidas en este documento o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del Contrato. **2)** Llevar a cabo la entrega de los elementos a suministrar en el almacén de la Empresa de Seguridad del Oriente S.A.S aportando los documentos y soportes que sean solicitados por el profesional responsable de llevar a cabo el inventario de bienes **3)** Sufragar los gastos de transporte de los elementos requeridos

por la ESO Rionegro S.A.S y las demás erogaciones que se generen para la entrega de los elementos. **4)** Entregar los productos objeto de Contrato en la fecha, horario y lugar indicado.**5)** Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la ESO Rionegro S.A.S., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación que, para ese efecto, le dirija el supervisor del Contrato. **6)** Custodiar los elementos a suministrar hasta la entrega de estos al contratante y cuando se presente un daño de los elementos a suministrar durante el transporte, almacenamiento o distribución imputable al contratista este deberá reemplazarla sin ningún costo adicional. **7)** Tener presente que los precios unitarios incluyen todos los costos y gastos directos, indirectos y conexos a cada ítem. **8)** Conservar los precios ofertados durante la ejecución del Contrato. **9)** Acatar todas las recomendaciones dadas por el supervisor del Contrato en relación con el desarrollo y ejecución contractual.**10)** Presentar la respectiva factura, RUT y demás documentos que el área financiera requiera para la legalización de los pagos **11)** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del Contrato y de las exigencias legales. **SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA ESO RIONEGRO S.A.S. 1)** Hacer el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de la Dirección de Alumbrado Público de la ESO RIONEGRO S.A.S, o quien haga sus veces.**2)** Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el *contrato.**3)** Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **4)** Expedir certificado de* recibo de satisfacción. **5)** Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones pactadas. **6)** Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. **7)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **8)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. **OCTAVO: SUPERVISIÓN.** La supervisión estará a cargo de personal vinculado a la ESO Rionegro S.A.S., que será designado por el Gerente General mediante comunicado interno. El supervisor del contrato ejercerá funciones de control y vigilancia permanente, que garantice el cumplimiento de las obligaciones.1. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3. Realizar seguimiento ya sea, técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico o todos inclusive, en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y con lo contenido en el Manual de Contratación de la ESO Rionegro SAS. 4. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde a lo señalado en el mismo y a falta de *estipulación, en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen* o complementen la materia. 5. Informar por escrito sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito. **NOVENO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entidad contratante pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 980 del 07 de octubre de 2022, expedido por el profesional de presupuesto, los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **DECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente contrato, ni obligaciones que del mismo se derivan, ni los derechos patrimoniales del mismo sin previa y expresa autorización por parte de ESO RIONEGRO S.A.S. En el evento de que la entidad autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente. ESO RIONEGRO S.A.S. por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATISTA. **DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Este contrato no constituye vinculación laboral *alguna del CONTRATISTA con ESO RIONEGRO S.A.S, ni con las entidades contratantes de la Empresa, por lo tanto,* el contratista no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO:** El personal vinculado por parte del contratista para el desarrollo del objeto del contrato conforme a la propuesta presentada, no tendrá ninguna relación laboral con el contratante. **DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. Con la firma de este contrato **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que le impidan contratar con **EL CONTRATANTE** de conformidad con los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. El juramento se entiende prestado con la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROL DE LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales. **DÉCIMA CUARTA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será por cuenta del CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione a la ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente; así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ESO RIONEGRO S.A.S. o a los contratantes de la Eso Rionegro S.A.S de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra ESO RIONEGRO S.A.S., para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda. Las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir, durante todo el tiempo en que ESO RIONEGRO S.A.S. pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se lleguen a presentar durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** Las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente contrato de mutuo acuerdo, contados a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para su ejecución. En el evento de no llegar a un acuerdo, se procederá con la liquidación judicial del mismo. **DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al 20% del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La cláusula penal en aplicación del debido proceso podrá hacerse efectiva directamente por la ESO RIONEGRO S.A.S., pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **VIGÉSIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** El contratista se obliga a constituir, a favor de la ESO Rionegro S.A.S, una garantía única de cumplimiento a favor de entidad estatal publica, dentro de los tres (03)

hábil siguiente al envío del contrato. Las garantías deben de estar vigentes durante todo el término del contrato, en el caso de adición y/o prórroga EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del contrato para conservar el monto porcentual y las vigencias; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara.

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por seis (6) meses más.
Calidad del servicio	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este.
Calidad de los bienes y correcto funcionamiento	X		Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de este y por tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al 10 % del valor total del contrato y una *vigencia igual al plazo de este y por tres (03) años más.*

VIGÉSIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE DATOS PERSONALES EL CONTRATISTA, con la suscripción del Contrato, se obliga a cumplir las previsiones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, subroguen, aclaren o reglamenten, en cuanto sean aplicables. Por lo tanto, EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales o bases de datos personales a los cuales accede con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente Contrato, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato. El CONTRATISTA autoriza de manera previa, explícita e inequívoca a la ESO RIONEGRO S.A.S. para el tratamiento de sus datos personales, suministrados dentro de las finalidades legales, contractuales, comerciales y las aquí contempladas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, EL CONTRATISTA queda informado de que los datos personales que, en su caso, se recogieron la celebración del presente Contrato y demás documentación necesaria para la legalización de este, serán tratados por la ESO RIONEGRO S.A.S. con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA deberá comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. cualquier modificación en sus datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente comunicará a la ESO RIONEGRO S.A.S. datos de carácter personal adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con las necesidades de la prestación del servicio objeto del presente contrato, garantizando que dichos datos sean exactos y puestos al día, y obligándose a comunicar a la ESO RIONEGRO S.A.S. en el plazo legalmente establecido aquellos que hayan sido rectificados y/o deban ser cancelados según proceda. Cualquier interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición solicitándolo por escrito dirigido a ESO RIONEGRO S.A.S. **VIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** El contratista será responsable de la Seguridad y Salud, tanto de sus trabajadores como de las terceras personas involucradas en sus operaciones, debiendo responder legal y penalmente a cualquier demanda o reclamo por los accidentes que se suscitaren durante la ejecución de las actividades destinadas a cumplir con el objeto del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. Así mismo, el contratista es responsable de controlar los riesgos inherentes a sus actividades, para lo cual implementará las medidas de control correspondiente para garantizar la Salud y Seguridad de sus trabajadores, personal y terceros involucrados directa o directamente en la ejecución del contrato que haya celebrado con la ESO Rionegro SAS. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD**. Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de

confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora, dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o cuando sea públicamente accesible. Así mismo las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de confidencialidad o bien durante 2 años, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes; cualquiera de los dos que ocurra de último. En todo caso, estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial se tenga estipulado en el régimen legal colombiano. **VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Conforme a lo contemplado por la ley, El CONTRATANTE, será el propietario de todos los derechos patrimoniales derivados de la propiedad industrial e intelectual que se genere en la ejecución del contrato, sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. Igualmente, todos los bienes, consumibles, y servicios adquiridos y ejecutados a título de este contrato, es decir; adquiridos y ejecutados con dineros del CONTRATANTE, serán propiedad del CONTRATANTE, y, por consiguiente, podrá ejercer todos los derechos personales y reales que se deriven de la propiedad plena que sobre ellos tengan. Sin que por ello este deba efectuar compensación adicional alguna. **VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se entenderá formalizado con la firma del presente documento y legalizado con el Certificado de Registro Presupuestal, el acta de aprobación de la póliza que constituya el contratista a favor de ESO RIONEGRO S.A.S y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista se obliga a adjuntar la documentación requerida a efectos de proceder a la ejecución del contrato, de lo contrario se entenderá que el contratista renuncia a su ejecución. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, los siguientes documentos: 1) Estudios previos, 2) Acta del Comité de Contratación, 3), Invitación a contratar con sus respectivas respuestas a observaciones y documentos aclaratorios, cuando haya lugar a estas, 4) Propuesta 5). Demás formatos que el CONTRATANTE emita para la suscripción del presente contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Rionegro.**VIGÉSIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico, a la persona y en las direcciones indicadas. La EMPRESA DE SEGURIDAD DEL ORIENTE S.A.S- ESO Rionegro S.A.S en la dirección Carrera 46 # 30-425, vereda El Rosal, municipio de Rionegro correo: esorionegro@gmail.com y la empresa IN RED S.A.S dirección Calle 30 C 72 A 35 teléfono 4441266 correo electrónico Gerente@inredtelecomunicaciones.com –paula.alvarez@inredtelecomunicaciones.com. **TRIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Rionegro.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en dos (02) ejemplares en la ciudad de Rionegro 10 de noviembre de 2022

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.